INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, la parte demandada se notificó personalmente y guardó silencio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-01100-00

DEMANDANTE: HITOS

DEMANDADO: JOSE NARCISO CUERVO

Téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente el 09 de marzo de 2020, quien en el término legal de traslado guardó silencio.

De otro lado, se requiere al extremo actor para que acredite el embargo del bien objeto de éste proceso.

Por último, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2º artículo 7º del Acuerdo no. CSJBTA20-60, y en aras de procurar el uso de las tecnologías, se solicita a los extremos de la litis, y sus apoderados para que suministren su dirección de correo electrónico.

Notifíquese,

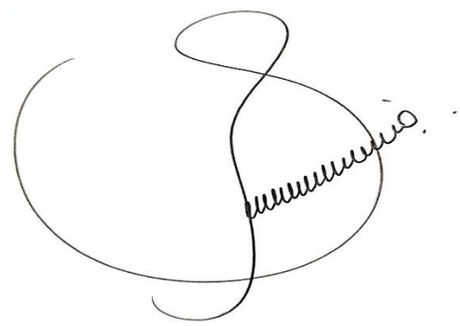

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ.

J.T

El presente auto se notifica por estado electrónico el día 28 de julio de 2020